

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 1964

NÚM. 246

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se amplía el plazo concedido a las Corporaciones Locales para concertar operaciones excepcionales de Tesorería.
Excelentísimos señores:

La Orden de 11 de enero último, por la que se desarrolla la Ley 108/1963 y el Decreto 2524/1963 sobre operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales establece, en su apartado décimo, que la documentación correspondiente a la solicitud de dichas operaciones debería tener entrada en las Delegaciones de Hacienda dentro del plazo de sesenta días, a partir de la publicación de la Orden mencionada, que tuvo lugar en el Boletín Oficial del Estado del día 17 de enero último.

Mas habiéndose producido en diversas Corporaciones Locales las circunstancias previstas en el artículo 5.º de la Ley 108/1963, que les han impedido implantar, por el momento, el total de percepciones establecido por aquella disposición legal, los estudios realizados y las medidas adoptadas para normalizar tales situaciones han impedido formular dentro del plazo correspondiente la operación de Tesorería que en muchos casos puede contribuir eficazmente a resolver el problema planteado.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se abra un nuevo plazo de sesenta días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, para que las Corporaciones Locales que necesiten concertar operaciones excepcionales de Tesorería conforme al apartado décimo de la Orden de 11 de enero último, presenten la documentación necesaria en la Delegación de Hacienda respectiva.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de octubre de 1964.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 246, de 13 de octubre de 1964. 4518

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de «Valporquero a la Cueva».

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 28 de octubre de 1964.—El Presidente, Maximino González Morán.

4497

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Ismael Bravo Cascallana, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Ponferrada.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra Antracitas Santa Cruz, S. A., por débitos de contribución y certificaciones de apremio va-

rios conceptos, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1964 la siguiente

PROVIDENCIA. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a Antracitas de Santa Cruz, S. A., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 28 de noviembre de 1964, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Torre del Bierzo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos, gastos y costas asciende a la suma de 2.636.808,89 pesetas (dos millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos).

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

1.º Un lavadero, sin marca, con todos sus accesorios, movido por cuatro motores de 50 H. P., en total, 600.000,00 pesetas.

2.º Un tractor Diesel «CHOEMA», de 28 H. P., tasado en 200.000,00 pesetas.

3.º Una máquina de vapor, sin marca, vía de 0,60 metros, en perfecto funcionamiento, tasada en 20.000,00 pesetas.

4.º Un compresor, marca «INGER-SOLL», de 100 H. P., con todos sus complementos y en perfecto funcionamiento, tasado en 300.000,00 pesetas.

5.º Un compresor, marca «BETICO», de 80 H. P., con todos sus complementos, tasado en 150.000,00 pesetas.

6.º Un compresor, marca «A. B. C.», de 80 H. P., con todos sus complementos, tasado en 160.000,00 pesetas.

7.º Un transformador, marca «A. SEA», de 110 H. P., tasado en 80.000,00 pesetas.

8.º Un transformador de CONSTRUCTORA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, de 150 H. P., tasado en 150.000,00 pesetas.

9.º Un «WINCHE», con motor acoplado de 15 H. P., con todos sus accesorios, tasado en 150.000,00 pesetas.

10.º Dos «WINCHES» más o máquinas pequeñas de extracción, de 12 H. P., con todos sus accesorios, tasados en 200.000,00 pesetas.

11.º Sesenta vagonetas de hierro, de 800 Kgs. de capacidad, tasadas en 250.000,00 pesetas.

12.º Cuarenta Tm. de carril de diferentes tipos, de 5 a 8 Kgs. metro, tasadas en 140.000,00 pesetas.

13.º Cinco mil metros de tubería, desde 1 a 5 pulgadas, tasados en 400.000,00 pesetas.

14.º Tres bombas «WOORTHINTONG», con sus correspondientes motores de 12 H. P. cada uno, tasadas en 200.000,00 pesetas.

15.º Un lavadero «REODAVEOUR», para granos, tasado en 50.000,00 pesetas.

16.º Otro lavadero idem, para finos, tasado en 40.000,00 pesetas.

3.º Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que intente licitar.

4.º Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido, y si para alguno no hay postor se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada así que el importe del lote o lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

5.º Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue; y

6.º Que los bienes descritos se encuentran en poder de Campomanes, Hermanos, S. A., y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

En Ponferrada, a 19 de octubre de 1964.—Ismael Bravo Cascallana.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 4469

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

Subastas de aprovechamientos de Resinas para la campaña de 1965

La Jefatura del Distrito Forestal de León, en nombre y representa-

ción de las Juntas Administrativas de las Entidades Locales de Población de Yuso, Morla de la Valdería, Torneros de la Valdería (Castrocontrigo), Palacios de Jamuz, Torneros de Jamuz, Quintanilla de Flórez (Quintana y Congosto) y Tabuyo del Monte (Luyego), inserta el presente anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de octubre de 1952, Decreto de 18 de octubre de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1953 se sacan a subasta, en el lugar y fecha que luego se dirán, los aprovechamientos de resinas que a continuación se relacionan, rigiendo para la celebración de las subastas y la ejecución de los aprovechamientos lo preceptuado en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, Reglamento de Trabajo de la Industria Resinera de 13 de diciembre de 1953, Pliego Especial de Condiciones redactado por la Jefatura del Distrito Forestal publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de marzo de 1953, Pliego General de Condiciones publicado en el citado periódico oficial de 2 de octubre de 1953 y las condiciones aclaratorias que se insertan a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás disposiciones vigentes de carácter laboral.

Los Pliegos de Condiciones se hallan expuestos en los tabloneros de anuncios de las Casas Concejos de los pueblos anteriormente mencionados y en las oficinas de este Distrito Forestal de León, sitas en la calle Ordoño II, número 32, segundo.

Los pinos objeto de los aprovechamientos que se subastan se han señalado todos ellos y su número, entalladura que corresponde en cada monte y demás circunstancias se figuran en el cuadro adjunto a este anuncio. La presentación de Pliegos se hará en los lugares indicados para la celebración de las subastas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al fijado para la celebración de las subastas correspondientes, con excepción de los que se refieren a los montes números 24 y 81 que están sujetos a lo que se publique en su día en el «Boletín Oficial del Estado». Los Pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acreditando estar dado de alta el licitador en el Epígrafe Fiscal correspondiente para tener derecho a tomar parte en la licitación y haber constituido en Arcas de la Entidad propietaria del monte el depósito provisional que asciende al 3 por 100 de la tasación del aprovechamiento, como también deberá acompañar declaración jurada de no hallarse in-

curso en ninguno de los casos de incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De las proposiciones presentadas que, por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si subsistiera el empate, pasado dicho cuarto de hora, se decidirá por sorteo.

El adjudicatario del aprovechamiento quedará obligado a constituir en Arcas de la Entidad propietaria del monte la fianza definitiva del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tarifas fijadas en el Decreto número 502 de 1960, el coste de la inserción de los correspondientes anuncios que correspondan según el mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como los que origine la subasta y formación del contrato correspondiente y los gastos que se han motivado en el señalamiento de los árboles objeto del disfrute.

En los montes 24, 80, 81 y 82 deberán ingresar el 90 por 100 del importe del remate en Arcas de los respectivos pueblos y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal en la cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo establecido en los Proyectos de Ordenación respectivos. En el resto de los montes, los mismos porcentajes ya indicados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de los montes no ordenados. Los antedichos pagos son requisito indispensable para que por la Jefatura del Distrito Forestal les sea expedida a los adjudicatarios la licencia correspondiente para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose aquéllas que no se ajusten a las condiciones señaladas.

Si celebrada la primera subasta el día señalado quedara desierta, se procederá a la celebración de la segunda subasta, sin efectuarse nuevo anuncio, a los ocho días hábiles a partir del siguiente de la celebración de la primera.

Las mieras que hayan de ser destiladas fuera de la provincia serán pesadas en el mismo monte a presencia del pesador representante del Distrito Forestal a que aluden los artículos 6 y 32 del Reglamento Nacional del Trabajo en la Industria Resinera.

En el monte 81 se ha señalado una parcela de 5.622 pinos que, estando incluidos en el total de pinos de subasta, se resinarán por los sistemas *Hugues y pica de corteza*, como parcela de experimentación, de acuer-

do con las instrucciones del Instituto Forestal de Experiencias y que serán controlados por el Distrito Forestal entregándose las mieras al rematante una vez efectuados los controles necesarios. Las barricas precisas para la recogida de estas mieras serán pesadas aparte de las restantes y facilitadas por el rematante.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, al corriente en la Tarifa de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Epígrafe núme-

ro y en relación con la subasta de resinas anunciada en el BOLETIN OFICIAL de, número, de fecha de de 1964, en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

En, a de de 1964.

Monte núm.	Número de pinos		Entalla- dura año	Tasación precio base Pesetas	Precio índice Pesetas	Depósito provisional Pesetas	LUGAR DE LA SUBASTA	FECHA DE LA SUBASTA		
	A vida	A muerte						Día	Mes	Hora
24	84.624 10.266 verones	—	1.º	1.050.000	1.312.500	31.500	Casa Concejo Tabuyo del Monte	(1)	(1)	(1)
71	820	—	3.º	11.016	13.770	330	Idem Pobladura de Yuso	2	Diciembre	10
77	1.961	—	1.º	20.865	26.081	626	Idem Morla de la Valderia	2	>	16
78	5.670	—	3.º	64.040	85.050	2.041	Idem Torneros de la Valderia	2	>	12
80	2.334	6.292	2.º	93.040	116.300	2.791	Idem Palacios de Jamuz	3	>	10
81	5.622	—	2.º	650.000	812.500	19.500	Idem Torneros de Jamuz	(1)	(1)	(1)
	36.613	—	1.º							
	5.828 verones	3.027	1.º							
82	9.887	—	3.º	115.312	144.140	3.459	Idem Quintanilla Flor.	3	Diciembre	12

(1) Estos datos se supeditan a lo que resulte de la publicación que corresponde en el *Boletín Oficial del Estado*. León, 26 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe accidental, Aureliano Criado Olmos.

4468 Núm. 2792.—1.317,75 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Con fecha 10 de octubre de 1964, el Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos comunica la siguiente Orden Ministerial:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, 3.º, de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención LE-2 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo PROVINCIAL HARINERO DE LEON.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 16 de julio de 1964 y por las actividades y hechos impositivos que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.
b) Hechos impositivos: Harina no panificable, Subproductos, Vagones-Canje.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de TRESCIENTAS OCHO MIL PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales con vencimiento al 30 de octubre y 30 de diciembre próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención «Convenio sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas número LE-2 1964».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

En su virtud y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 12.ª de la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1960, deberán constituirse en Comisión Ejecutiva de los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta y remitir a esta Delegación de Hacienda, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la anterior Orden Ministerial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de las cuotas individuales

correspondientes a cada uno de los contricuyentes, bien entendido que de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario Provincial para que efectúe la imputación de las mismas o proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 23 de octubre de 1964.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
4411

* * *

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Superioridad la supresión del recargo de Pecuaría que, como parte integrante de la Riqueza Imponible, grava en la actualidad las fincas rústicas, se hace necesario que en cada término municipal se confeccione un Censo ganadero por la Junta Pericial, con los asesoramientos que ésta crea convenientes. Este Censo debe quedar confeccionado y enviado a este Servicio en el plazo máximo de un mes.

La relación de ganaderos se presentará por orden alfabético, pudiendo hacerse por anejos, pero precediendo al nombre, en todo caso, el número del Padrón de Rústica, añadiendo una E (e mayúscula) si figura en la Segunda Sección (propietarios exentos) y sin indicación alguna si no figura en el Padrón.

Las especies ganaderas que habrán de ser objeto del presente Censo son las siguientes:

Bueyes de trabajo (unidades).
Vacas de trabajo (unidades).
Vacuno de renta.
Yeguas de vientre.
Lanar.
Cabrio.
Cerdas de vientre.
Cerdos de engorde.
Colmenas.
Gallinas, Patos y Pavos.

Así mismo figurarán, en casillas separadas, el número de hectáreas de regadío y número de hectáreas de secano que trabaja el ganadero, bien sean propias, arrendadas, en aparcería o cualquier otro sistema de explotación, incluyendo en todo caso los terrenos comunales que se laboren.

Deben excluirse de este Censo los gallineros que tributen al Estado por cualquier concepto.

Es de advertir que estos Censos pueden ser objeto de inspección y comprobación, por lo que se exigirá la máxima veracidad en los datos.

León, 28 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Periciales de Catastro de Rústica.
4488

Entidades menores

Junta Vecinal de La Vega de Almanza

Se convoca a Junta General que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de La Vega de Almanza, el domingo veintinueve de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas públicas del término vecinal de este pueblo, a fin de acordar las bases de las Ordenanzas y Reglamentos que han de regir la Comunidad de Regantes de La Vega de Almanza y nombrar una Comisión con el número de vocales que se juzgue conveniente, para que formule los proyectos de tales Ordenanzas.

La Vega de Almanza, 16 de octubre de 1964.—El Presidente (ilegible).
4318 Núm. 2788.—99,75 ptas.

Junta Vecinal de Armunia

Habiéndose cumplido todas las formalidades legales y obtenida la correspondiente autorización ministerial, se anuncia a subasta para la enajenación de las parcelas destinadas a solares, propiedad de esta Junta Vecinal, que luego se dirán, con arreglo a este anuncio y al pliego de condiciones, que estará a disposición de quien le interese en la Secretaría de la Junta, radicada

en la Casa Consistorial, durante el período de licitación.

Objeto de la subasta.—La enajenación de parcelas propiedad de esta Junta Vecinal con destino a solares y que han sido segregados de la finca llamada «El Cespedal», al Norte de la carretera de Circunvalación y al Naciente de la calle Mayor, así como de una parcela de terreno segregada de la finca de propios llamada «Vega de Arriba», al Norte de la citada carretera, de unos quince mil metros cuadrados y que puede ser destinada a instalaciones industriales, agrícolas, ganaderas o forestales.

Los solares a que antes se hace referencia, son los incluidos en los grupos siguientes y con los tipos de licitación que se consignan:

Margen derecha de la carretera de Circunvalación

GRUPO 1.º—Solares números 13, 14, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 33, 36, 39, 40, 43, 45 y 49, al tipo de ciento setenta y cinco pesetas metro cuadrado.

GRUPO 2.º—Solares números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 32, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 44, 46, 47 y 48, al tipo de ciento cuarenta pesetas metro cuadrado.

El tipo de licitación para el terreno que se segrega de la «Vega de Arriba», será el de diez pesetas metro cuadrado.

Garantía provisional.—Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente a disposición de esta Junta, bien en su Depositaria, bien en la Caja General de Depósitos, la cantidad de mil seiscientos pesetas por cada solar y dos mil quinientas pesetas para el terreno que se segrega de «La Vega de Arriba».

Plazo para el pago.—En el plazo de quince días siguientes a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá entregarse en la Depositaria el precio íntegro del remate, entendiéndose que renuncia a la adjudicación el que deje transcurrir este plazo sin hacerlo, perdiendo en este caso la fianza provisional y sin perjuicio de indemnizar a la Junta de cualquier otro perjuicio que se le irrogue.

Los gastos de anuncio, serán satisfechos por iguales partes entre los solares vendidos y en su caso el terreno.

Los gastos de escritura pública serán íntegros por cuenta del adjudicatario.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Proposiciones.—Se admitirán al alza y se presentarán en el indicado plazo de veinte días y durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta, que radica como se dice en la Casa Consistorial, una por cada parcela o solar, en sobre cerrado y lacrado, a juicio del presentador, que tendrá en

su exterior la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de solares segregados de la finca llamada «El Cespedal». Solares números de la margen derecha de la carretera de Circunvalación». O «Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela segregada de la finca «Vega de Arriba», al Norte de la carretera de Circunvalación».

Estas proposiciones, que podrán incluirse varias en el mismo sobre, deberán estar suscritas por el interesado o por medio de representante con poder suficiente, que en todo caso será bastantado por el Abogado D. Francisco Roa Rico, con residencia en León. Juntamente con el sobre presentarán el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Las proposiciones se acomodarán al modelo siguiente:

D., que habita en calle, número, con carnet de identidad número, expedido en, con fecha, enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número del día y de las demás condiciones que se exigen para la venta de solares y terrenos en la primera subasta, se comprometo a adquirir el solar número de la margen derecha de la carretera de Circunvalación en el precio de (en letra) pesetas el metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente).

Armunia, 8 de octubre de 1964.—El Presidente, José Velilla.

4199 Núm. 2787.—656,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

de Santibáñez y Santa Olaja
del Porma

Se convoca a Junta General de regantes y usuarios para el día 22 de noviembre próximo, a las 11 de la mañana la primera convocatoria, y 12 la segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Examen de la Memoria semestral del Sindicato.

2.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año próximo.

3.º—Elección de Presidente de la Comunidad.

4.º—Elección de dos vocales propietarios del Sindicato y dos suplentes, y un vocal del Jurado y un suplente.

5.º—Ruegos y preguntas.

La reunión en Santibáñez en la Casa Concejo.

Santibáñez de Porma, a 17 de octubre de 1964.—Honorino Fidalgo.

4298 Núm. 2784.—126,00 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1964